

RESOLUCIÓN NÚMERO 000726 DEL 21/8/2025 15:48:38

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de Interventoría No. 328 de 2019"

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS**

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida en el Decreto 4150 de 2011; artículo 51 del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024 y en el Decreto No.0393 del 1 de abril de 2025 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 de la Constitución Política, señala que la Ley Orgánica del Presupuesto, regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y Entidades estatales para contratar.

Que el artículo 14, del Decreto 111 de 1996 "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el "Estatuto Orgánico del Presupuesto", establece como uno de los Principios del Sistema Presupuestal, el de la Anualidad, lo define de la siguiente manera:

"(...) El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10). (...).

Que el Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, dispone en el artículo 110 que:

"(...) Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes. (...)

Que el artículo 38, del Decreto 568 de 1996 "Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación, estipula que:

"(...) Las reservas presupuestales y cuentas por pagar constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que no se ejecuten durante el año de su vigencia fenecerán. (...)"

RESOLUCIÓN NÚMERO 000726 DEL 21/8/2025 15:48:38

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de Interventoría No. 328 de 2019"

Que mediante el Decreto 4150 de 2011 se creó la "Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – SPC" como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho, en cuyo artículo 4º establece como objeto:

"(...) gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC (...)."

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 8 y 13, respectivamente, del Decreto 4150 de 2011, es función del Director General:

"(...) 8. Ejercer la representación legal de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC). (...)" y "13. Ordenar los gastos, realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (SPC). (...)"

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5, artículo 17, del Decreto 4150 de 2011, corresponde a la Dirección de Infraestructura de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC:

"(...) 5. Hacer seguimiento y controlar la ejecución de los planes, programas y proyectos en materia de infraestructura para la gestión penitenciaria y carcelaria. (...)"

Que el artículo 51, del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024, "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025", dispone lo siguiente:

"(...) Artículo 51. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible

RESOLUCIÓN NÚMERO 000726 DEL 21/8/2025 15:48:38

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de Interventoría No. 328 de 2019”

en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad ni registro presupuestales.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos. (...).”

Que la Vigencia Expirada "(...) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago (...)"¹

Que se expidió **Justificación Técnica – Económica del Contrato de Interventoría No.328 de 2019 – Pago pasivo exigibles – Vigencias Expiradas Presupuesto de Gastos de Inversión**, formato GE-FO-042 suscrita por el Director de Infraestructura de la USPEC, el 23 de junio de 2025.

"La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, adquirió compromisos con cargo al presupuesto de Inversión, por concepto del proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA GENERACIÓN DE CUPOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL" desde las vigencias 2019, 2020, 2021 Y 2022, para el desarrollo del contrato que se detalla a continuación:

1. Información General del Contrato

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
Tipo y número del contrato	Contrato de Interventoría No. 328 de 2019
Fecha de suscripción	31 diciembre de 2019

¹ Fuente: Definición contemplada en el procedimiento GE-PR-004, versión 8 – Trámites Presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas).

RESOLUCIÓN NÚMERO 000726 DEL 21/8/2025 15:48:38

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de Interventoría No. 328 de 2019”

Objeto	En virtud del contrato el contratista se obliga por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa a realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera al contrato de obras, equipamiento, montajes, suministros, y demás actividades necesarias para la implementación del proyecto de infraestructura modular penitenciaria en los establecimientos de reclusión del orden nacional: Grupo 3 EPMSC Cartagena, de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas por la entidad.
Contratista	Nombre: GNG INGENIERIA S.A.S NIT: 830.515.117-5 Representante Legal: JORGE GÓMEZ FALLA CC: 72.007.216
Fecha Acta de inicio	12 FEBRERO DE 2020
Plazo inicial	11 MESES
Fecha de finalización	11 DE NOVIEMBRE DE 2022
Valor inicial del contrato	\$947.729.888,00
Valor adiciones	\$985.592.063,00
Valor final del contrato	\$1.933.321.951,00
Estado del Contrato	Liquidado

2. Modificaciones Contractuales.

Tipo de Modificación (adición, suspensión, reinicio, prórroga, etc.)	Fecha de Suscripción (dd/mm /AAAA)	Plazo (Días)	Valor adición \$
Otras Modificaciones	12/02/2020	Acta de inicio.	
Acta suspensión No1.	25/03/2020	Suspensión: Que se considera obedeciendo al Decreto 457 de 22 de marzo de 2020, expedido por el Gobierno Nacional donde declara Aislamiento Preventivo en todo el territorio Nacional, desde el próximo martes	

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de Interventoría No. 328 de 2019"			
		24 de marzo a las 23:59 pm, hasta el 13 de abril a las 00:00 horas con el fin de evitar que continúe la propagación del virus COVID-19 (coronavirus) y ante la evidente imposibilidad de adelantar algún tipo de actividad en los frentes de trabajo por una causa de fuerza mayor no imputable al contratista, suspender temporalmente la ejecución del contrato de obra No. 319 de 2019 por un término de 20 días calendario, hasta el 13 de abril de 2020.	
Otrosí No.1	27/03/2020	Modificar: La Cláusula Novena "Garantías" Respecto del contenido del elemento "CUANTÍA" mencionado en el título denominado "SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL".	
Reinicio	08/06/2020	Acta de Reinicio. Se reinicia el contrato a partir del 08 de junio de 2020.Quedando un plazo de ejecución hasta el 27 de marzo de 2021.	
Otrosí No.2	18/06/2020	Modificar: La Cláusula Segunda "Valor y Forma de pago" de la fase 1.	
Otrosí No.3	23/10/2020	Prorrogar: El contrato se prorroga por un término 120 días para la fase 2 del contrato.. Adición: Se adiciona el contrato por valor de 377.034.944,00. Modificar : La cláusula tercera del contrato denominada PLAZO DE EJECUCIÓN el cual quedará así: Nota 3: Para el cambio de fase las partes deberán suscribir un ACTA DE CAMBIO DE FASE. El plazo de ejecución del contrato se contabilizará a partir de la firma del acta de inicio de la FASE 1, el tiempo que transcurra entre el acta de terminación entre LA FASE 1 y la firma del acta de CAMBIO DE FASE, no se entenderá como tiempo de ejecución de las fases. De igual manera, será incluida la Nota 7 en la Cláusula Tercera del Contrato de Interventoría No. 328 de 2019, la cual quedará así: Nota 7: EL término transcurrido entre la terminación de la fase 1 y el inicio de la fase 2, no puede ser superior a 4 meses, y debe tenerse en cuenta para computar el plazo total del contrato. Modificar: Se incluyen ítems no previstos. Implementación: De protocolo de bioseguridad aprobado por la USPEC.	377.034.944,00

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de Interventoría No. 328 de 2019"			
Otras Modificaciones	26/10/2020	Acta de Inicio Fase 2. Se inicia la fase 2 el 26 de octubre de 2020.	
Acta suspensión No.2	28/05/2021	Acta de Suspensión: Se suspende el contrato por un término de 30 días calendario es decir hasta el 27 de junio de 2021 o hasta que se supere el motivo que generó la suspensión, lo primero que ocurra.	
Reinicio	28/06/2021	Acta de Reinicio: Se reinicia el contrato a partir del 28 de junio de 2021.	
Otrosí No.4	26/11/2021	Prorrogar:: El contrato se prorroga por un término de 60 días es decir hasta el 25 de febrero de 2022. Adición: Se adiciona el contrato por un valor de 180.313.220,00. Modificar: La cláusula segunda VALOR Y FORMA DE PAGO incluyendo parágrafo 3. Inclusión: Nuevo programa de trabajo e inversión	180.313.220,00.
Otrosí No.5	29/12/2021	Prorrogar: se prorroga la ejecución del contrato por 90 días.Es decir hasta el 25 de abril de 2022, para la fase 2. Adición: Se adiciona el contrato por valor de 270.469.831,00 Modificar: Nuevos items no previstos.	270.469.831,00
Acta Suspensión No.3	20/04/2022	Acta De Suspensión. Se suspende en 15 días calendario es decir hasta el 4 de mayo de 2022 o hasta que se superen los hechos, que dieron lugar a la suspensión.	
Acta de Reinicio	08/07/2022	Acta De Reinicio. Se reinicia el contrato a partir del 8 de julio de 2022.Quedando un plazo de ejecución hasta el 13 de julio de 2022.	
Otrosí No. 6	13/07/2022	Prórroga: El contrato se prorroga por 75 días es decir hasta el 28 de septiembre del 2022. Adicionar: Se adiciona el contrato por valor de 157.774.068. Para un valor de contrato total de 1.933.321.951.	157.774.068
Acta de suspensión No.4	24/10/2022	Suspensión: Se suspende el contrato por un término de 12 días.	
Reinicio	10/11/2022	Acta De Reinicio.	

RESOLUCIÓN NÚMERO 000726 DEL 21/8/2025 15:48:38

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de Interventoría No. 328 de 2019”

3. Ejecución Financiera

Descripción	Valor (\$)
Valor total del contrato	1.933.321.951,00*
Valor Ejecutado	1.913.334.639,14*
Valor No ejecutado	19.987.311,86*
Valor Pagado	1.726.369.956,76* *
Valor Reserva	0
Saldo a favor del contratista en vigencias expiradas	186.964.682,38*
Saldo por pagar al contratista	186.964.682,38*

*Fuente: Valor establecido en el balance financiero del Acta de liquidación por mutuo acuerdo del contrato de interventoría 328-2019 del 11 de abril de 2025.

**Fuente: Certificación de pagos expedida por el Grupo de Tesorería de la USPEC el 12 de junio de 2025.

- Observaciones a la ejecución financiera:186

El valor pagado a la fecha del informe obedece a la ejecución del contrato reflejado en las facturas presentadas por el contratista comprendidas entre las fechas febrero de 2020 y de noviembre de 2022, y los cuales se pueden verificar en la relación de pagos.

El saldo a favor del contratista, es por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$186.964.682,38).

4. Justificación técnica y económica

- Antecedentes contractuales

Durante la vigencia fiscal 2019, 2020, 2021 y 2022; y habiéndose surtido los requisitos de orden presupuestal y contractual, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, suscribió el contrato 328-2019 con el CONTRATISTA GNG INGENIERIA S.A.S NIT 830.515.117-5, cuyo objeto fue “EN VIRTUD DEL CONTRATO EL CONTRATISTA SE OBLIGA POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA A REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRAS, EQUIPAMIENTO, MONTAJES, SUMINISTROS, Y DEMÁS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA MODULAR PENITENCIARIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL: GRUPO 3 EPMSC CARTAGENA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.”, todo de conformidad al pliego de

RESOLUCIÓN NÚMERO 000726 DEL 21/8/2025 15:48:38**"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de Interventoría No. 328 de 2019"**

condiciones y la propuesta que hace parte integral del presente contrato con un valor total MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES, TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO (1.933.321.951,00) MCTE, con un término inicial de 33 meses los cuales iniciaron el 12 de febrero de 2020 fecha en la que se suscribió el acta de inicio y cuya fecha de finalización inicial fue 11 de enero de 2021.

Que para atender los compromisos adquiridos con la suscripción del contrato con cargo a la apropiación presupuestal de la vigencia 2019 se expidió el certificado de registro presupuestal por parte del Grupo de presupuesto de la USPEC No. 288719 del 31 de diciembre de 2019 por valor de \$107.157.893,50 la apropiación presupuestal de la Vigencia 2020 para el cual se expidieron los certificados de registros presupuestales por parte del Grupo de Presupuesto de la USPEC No. 2520 del 08 de enero de 2020 por valor de \$840.571.994,50 ; RP No. 154020 del 23 de octubre de 2020 correspondiente a la adición No.01 por valor de \$377.034.944,00; la apropiación presupuestal de la Vigencia 2021 para el cual se expidieron los certificados de registros presupuestales por parte del Grupo de Presupuesto de la USPEC No. 196621 del 26 de noviembre de 2021 correspondiente a la adición No. 02 por valor de \$180.313.220,00 ; RP No. 220621 del 29 de diciembre de 2021 correspondiente a la adición No.03 por valor de \$270.469.831,00; la apropiación presupuestal de la vigencia 2022 registro presupuestal No. 99422 del 13 de julio de 2022 correspondiente a la adición No. 04 por un valor \$157.774.068,00.

Que durante el término de ejecución del Contrato de interventoría No. 328 de 2019 se han presentado las siguientes modificaciones contractuales:

- *Que el 12 de febrero de 2020, se suscribió el acta de inicio, mediante el cual da inicio al contrato.*
- *Que el 25 de marzo de 2020, se suscribió el acta de suspensión del contrato, que mediante documento se explica el aislamiento obligatorio en todo el territorio Colombiano por un término de 20 días calendario.*
- *Que el 27 de marzo de 2020, se modifica la CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍAS Otrosí No.1 El cual aborda el contenido del elementos "Cuantía" Se deberá ajustar la póliza "Seguro de responsabilidad civil extracontractual"*
- *Que el 08 de junio de 2020, se suscribió el acta de reinicio del contrato cumpliendo con el protocolo de bioseguridad requerido para el inicio de actividades.*
- *Que el 18 de junio de 2020 se suscribió el Otrosí No. 2 mediante el cual se modifica la CLÁUSULA SEGUNDA- FORMA DE PAGO.*
- *Que el 23 de octubre de 2020, se suscribió el Otrosí No.3 mediante el cual se modifica la CLAUSULA TERCERA-PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO se PRORROGA por 120 días y se ADICIONA al contrato el valor de 377.034.944.*
- *Que el día 26 de octubre de 2020 se suscribió el acta de inicio del contrato fase 2.*
- *Que el día 28 de mayo de 2021 se suscribió el acta de suspensión del contrato*

RESOLUCIÓN NÚMERO 000726 DEL 21/8/2025 15:48:38

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de Interventoría No. 328 de 2019"

- *por un plazo de 30 días calendario - motivo PARO NACIONAL/bloqueos y cierres en vías principales.*
- *Que el 28 de junio de 2021 se suscribió el acta de reinicio del contrato.*
- *Que el 26 de noviembre de 2021 se suscribió el Otrosí No.4 mediante el cual se modifica lo siguiente: PRORROGAR El contrato se prorroga por un término de 60 días es decir hasta el 25 de febrero de 2022. Se ADICIONA el contrato por un valor de 180.313.220,00. MODIFICAR La cláusula segunda VALOR Y FORMA DE PAGO incluyendo parágrafo 3. E INCLUSIÓN Nuevo programa de trabajo e inversión.*
- *Que el 29 de diciembre de 2021 se suscribió el Otrosí No. 5 mediante el cual se PRORROGA la ejecución del contrato por 90 días. Es decir hasta el 25 de abril de 2022, para la fase 2. Se ADICIONA el contrato por valor de 270.469.831,00 y se MODIFICA nuevos ítems no previstos.*
- *Que el 20 de abril de 2022 se suscribió el acta de suspensión por 15 días calendario o hasta que se supere los hechos que dieron lugar a la presente suspensión.*
- *Que el 08 de julio de 2022 se suscribió el acta de reinicio del contrato de interventoría que el día 19 de abril de 2022 se realizó la suspensión del contrato hasta el día 07 de julio de 2022.*
- *Que el 13 de julio de 2022 se suscribió el Otrosí No. 6 Prorroga el plazo de ejecución del contrato por 75 días, inclusión ítems no previstos.*
- *Que el 24 de octubre de 2022 se suscribió acta de suspensión No.4 por 12 días calendario es decir hasta el 5 de noviembre de 2022 o hasta que se supere los hechos que dieron lugar a la presente suspensión.*
- *Que el 10 de noviembre de 2022 se suscribió acta de reinicio del contrato para su respectiva ejecución.*
- *Que el 11 de noviembre de 2022 terminó la ejecución del contrato.*
- **Antecedente Financiero**

Que el 11 de abril de 2025 se firmó entre las partes el ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO del contrato de interventoría 328-2019, el cual genero un saldo a favor del contratista, es por esto que el mismo tramito la cuenta No. 24 con factura No. FVE 59 del 11 de julio 2025, esta fue radicada con Oficio No.GNG_CTG_USPEC_328_2019_541 del 4 de julio de 2025, esta cuenta fue radicada por un valor de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$186.964.682,38). Se presentaron demoras por parte del contratista en la presentación del informe final de interventoría, así como de los respectivos ajustes solicitados por parte de la supervisión y la demora en el envío de la documentación necesaria para adelantar el trámite de liquidación.

*Que en mérito de lo anteriormente mencionado es procedente realizar un pago por valor CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$186.964.682,38) a favor del **GNG INGENIERIA S.A.S** identificado con el NIT*

RESOLUCIÓN NÚMERO 000726 DEL 21/8/2025 15:48:38

“Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de “Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas” dentro del contrato de Interventoría No. 328 de 2019”

830.515.117-5, en la cuenta de ahorros No.100714095197 del Banco IRIS CF - Compañía de Financiamiento S.A.

Que durante la suscripción y ejecución del contrato de interventoría No. 328 de 2019, las obligaciones y compromisos, esto es, el balance financiero, están respaldadas presupuestalmente de la siguiente manera:

- **Apropiaciones Presupuestales:**

No. CDP	FECHA	VALOR	No. RP	FECHA	VALOR	SALDO RP
64619	29/07/2019	360.245.141,00	288719	31/12/2019	107.157.893,50	52.629.735,50
3020	08/01/2020	840.571.994,50	2520	08/01/2020	840.571.994,50	00
32120	01/10/2020	377.034.944,00	154020	23/10/2020	377.034.944,00	0,06
47721	25/11/2021	180.313.220,00	196621	26/11/2021	180.313.220,00	00
54421	27/12/2021	270.469.831,00	220621	29/12/2021	270.469.831,00	00
29222	11/07/2022	157.774.068,00	99422	13/07/2022	157.774.068,00	154.322.261,08
TOTAL		2.186.409.198,50	TOTAL		1.933.321.951,00	206.951.996,64

- **Relaciones de pago**

Que según certificación de relación de pagos de fecha 12 de junio de 2025 expedida por la Coordinadora del Grupo de Tesorería de la USPEC se pagó al contratista la suma de Mil setecientos veintiséis millones trescientos sesenta y nueve mil novecientos cincuenta y seis con setenta y seis centavos M/Cte (\$1.726.369.956,76).

Con el fin de sanear las obligaciones contraídas por la entidad y teniendo en cuenta que el contrato No. 328 de 2019 cumple con el procedimiento para el reconocimiento de pasivos exigibles - vigencias expiradas, la Dirección de Infraestructura dispone de los recursos en la presente vigencia los cuales son autorizados para cumplir con la presente obligación. Lo anterior, para tramitar la solicitud de expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con el fin de garantizar el pago descrito a continuación:

Nº Contrato	Tipo de Contrato	Estado del Contrato	Contratista	Valor a pagar - Pasivo Exigible - Vigencia Expirada (\$)
328-2019	INTERVENTORÍA	LIQUIDADO	GNG INGENIERIA S.A.S	\$186.964.682,38

(...)”

RESOLUCIÓN NÚMERO 000726 DEL 21/8/2025 15:48:38

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de Interventoría No. 328 de 2019"

Que la empresa GNG INGENIERIA S.A.S. identificada con NIT. 830.515.117-5, presentó la factura electrónica No. FVE 59 del 11 de julio de 2025; cuyo valor a pagar es de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$186.964.682,38) M/CTE.

Que para atender el compromiso de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" originadas de la ejecución del Contrato de interventoría No.328 de 2019, suscrito con la empresa GNG INGENIERIA S.A.S identificada con NIT. 830.515.117-5, la Coordinadora del grupo de presupuesto de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40625 del 01 de julio de 2025, con cargo al rubro C-1206-0800-6-0-1206006-02, por un valor CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$186.964.682,38) M/CTE.

Que la Dirección de Infraestructura recibió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40625 de fecha 01 de julio de 2025, con el cual se dio inicio al proceso de reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas².

Que el 8 de agosto de 2025 se expide por parte del Director General certificación en la que consta "(...) *Que en cumplimiento de los requisitos previstos en el procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias Futuras – Vigencias Expiradas)*³ de la USPEC, la Dirección de Infraestructura mediante proyecto de inversión denominado "Construcción ampliación de infraestructura para generación de cupos en los establecimientos de reclusión del Orden Nacional", el día 24 de junio de 2025 realizó solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP, la cual contó con la viabilidad N° 258 del 26 de junio de 2025 de la oficina Asesora de Planeación y Desarrollo, en la que "(...) *certifica que los recursos objeto de la presente solicitud de CDP, están contemplados para llevar a cabo la actividad arriba mencionada, la cual se encuentra dentro del proyecto de inversión, debidamente aprobada en la ficha EBI vigente (...)*".

Que habiéndose determinado que el Contrato de interventoría 328-2019 suscrito con la empresa **GNG INGENIERIA S.A.S**, identificada con el NIT 830.515.117-5, contaba con el correspondiente respaldo presupuestal, y se cumplen con los requisitos del artículo 51 del Decreto 1523 de 18 de diciembre de 2024, "Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025", se considera procedente reconocer y ordenar el pago adeudado por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$186.964.682,38) M/CTE, a través del procedimiento de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas", conforme a lo establecido en la normativa de Presupuesto.

² Fuente: Procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias futuras –Vigencias Expiradas de la USPEC (GE-PR-004, versión 8)

³ Fuente: Diagrama de flujo III vigencias expiradas – inversión del Procedimiento de trámites presupuestales (Vigencias futuras – Vigencias Expiradas de la USPEC (GE-PR-004, versión 8)

RESOLUCIÓN NÚMERO 000726 DEL 21/8/2025 15:48:38

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de Interventoría No. 328 de 2019"

Que atendiendo lo anotado y considerando los principios que rigen la gestión fiscal del Estado, es necesario generar el pago de pasivos exigibles por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC para evitar un potencial daño antijurídico derivado del no pago dentro de la vigencia fiscal correspondiente de las obligaciones contractuales contraídas con la empresa GNG INGENIERIA S.A.S.

Por lo anterior, a través de esta actuación la USPEC, desplegó todas las actuaciones y gestiones administrativas requeridas para garantizar el pago de las facturas emitidas por el Contratista, cumpliendo con los procedimientos presupuestales, la radicación oportuna de los documentos soporte ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y los trámites exigidos para el reconocimiento de pasivos exigibles – vigencias expiradas.

El incumplimiento en la ejecución oportuna de los pagos no obedece a una acción u omisión imputable a la Entidad, sino a circunstancias de orden normativo y procedimental ajenas a su voluntad, tales como las restricciones impuestas por el CONFIS, la ejecución sujeta a metas del Programa Anual de Caja (PAC) y la imposibilidad de utilización de recursos reintegrados al Tesoro Nacional luego de transcurrido el plazo de dos (2) años, conforme a lo establecido en la Circular Externa No. 001 del 7 de enero de 2025 y en las disposiciones presupuestales vigentes.

Así las cosas, en concordancia con el artículo 90 de la Constitución Política, y con base en los criterios jurisprudenciales fijados por el Honorable Consejo de Estado, no se configura un daño antijurídico atribuible a la Administración en tanto que la Entidad obró conforme al principio de legalidad, eficiencia en el gasto público, ejecutando todas las acciones posibles dentro del marco normativo aplicable, sin que haya existido desconocimiento del ordenamiento jurídico o violación de los derechos del contratista.

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. RECONOCER a favor la empresa **GNG INGENIERIA S.A.S**, identificada con el NIT 830.515.117-5 la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$186.964.682,38) M/CTE, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40625 del 01 de julio de 2025, por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" saldo a pagar al contratista en el Contrato interventoría No. 328-2019, de conformidad con el acta de liquidación del contrato de fecha 11 de abril de 2025 y la justificación técnico económica firmada por el Director de infraestructura el 23 de junio de 2025 y la parte considerativa del presente acto administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000726 DEL 21/8/2025 15:48:38

"Por la cual se ordena el pago de obligación por concepto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" dentro del contrato de Interventoría No. 328 de 2019"

ARTÍCULO 2. ORDENAR a la Tesorería de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, pagar la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$186.964.682,38) M/CTE, a la empresa **GNG INGENIERIA S.A.S** identificado con NIT 830.515.117-5, los cuales deberán ser consignados a la cuenta bancaria de Banco IRIS CF-Compañía de Financiamiento S.A. cuenta ahorros No. 100714095197, la cual se encuentra activa.

ARTÍCULO 3. ORDÉNESE enviar copia del presente acto administrativo al grupo de liquidaciones de la Dirección de Gestión Contractual de la USPEC para lo de su competencia y para que se archive una copia en el expediente contractual del Contrato de interventoría No. 328 de 2019.

ARTÍCULO 4. ORDÉNESE que por intermedio de la Subdirección Financiera, se remita una copia del presente Acto Administrativo a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 5. COMUNÍQUESE el contenido de la presente resolución al representante legal de la empresa GNG INGENIERIA S.A.S, identificado con el NIT 830.515,117-5, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo normado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 21/8/2025 15:48:38



FIRMA

FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ

Director General - E

Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios

Elaboró [Crystal Esmeralda Paez Molina](#) - Contratista Subdirección Seguimiento a La Infraestructura

Revisó: [Nubia Dorys Leal Camelo](#) – Contratista Subdirección Seguimiento a La Infraestructura

Revisó: [Juan José Casasfranco Medellín](#) -Subdirector Seguimiento a la Infraestructura

Aprobó: [Rafael Alberto García García](#) – Director de Infraestructura

Revisó: [Tatiana Maryury López Torres](#) – Coordinadora Grupo de Presupuesto

Revisó: [Libia Ruth Giraldo Martínez](#)– Coordinadora Grupo de Tesorería

Revisó: [Nasly Esperanza Fonseca Granada](#) – Subdirectora Financiera

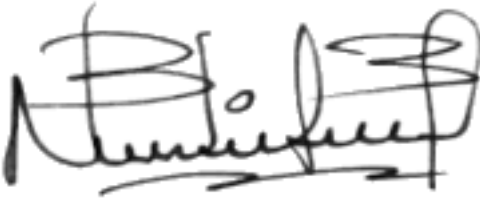
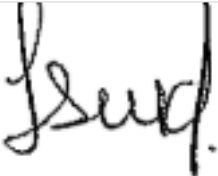
Aprobó: [Isabel Cristina Díaz Alzate](#) – Directora Administrativa y Financiera – E

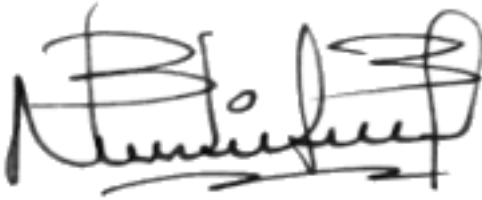
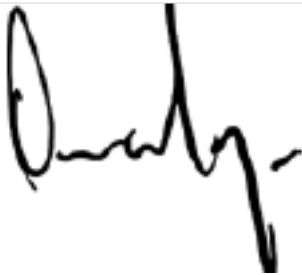
Revisó: [Francy Yeline Jiménez Moreno](#) - Profesional Especializado Dirección General

Revisó: [Omar German Mejía Olmos](#) - Asesor Dirección General

Ruta: \\192.168.70.24\Nubia Leal\Mis documentos\NUBIA\INFRAESTRUCTURA\INFRAESTRUCTURA 3\liquidaciones\2025\CTO 328-2019\Resolución328-2019.docx

Ubicación archivo físico: [Vigencias Expiradas 2025](#)

PROYECTO	NUBIA DORYS LEAL CAMELO CONTRATISTA	8/8/2025 12:35:15 PM	
REVISOR	JUAN JOSE CASASFRANCO MEDELLIN SUBDIRECTOR	8/8/2025 2:11:12 PM	
REVISOR	RAFAEL ALBERTO GARCIA GARCIA DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA	8/8/2025 2:30:10 PM	
REVISOR	TATIANA MARYURI LOPEZ TORRES PROFESIONAL UNIVERSITARIO 05 GRADO 05	8/13/2025 2:09:45 PM	
REVISOR	NASLLY ESPERANZA FONSECA GRANADA SUBDIRECTOR	8/13/2025 3:06:28 PM	NASLLYFG
REVISOR	LIBIA RUTH GIRALDO MARTINEZ COORDINADOR(A)	8/13/2025 4:57:47 PM	
REVISOR	ISABEL CRISTINA DIAZ ALZATE SUBDIRECTOR	8/14/2025 2:01:03 PM	

REVISO	NUBIA DORYS LEAL CAMELO CONTRATISTA	8/15/20 25 7:58:19 PM	
REVISO	CARMEN ROSA CASTAÑEDA QUITIAN COORDINADOR(A)	8/18/20 25 9:01:47 PM	
REVISO	FRANCY YELINE JIMENEZ MORENO PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 15	8/20/20 25 3:30:52 PM	
REVISO	OMAR GERMAN MEJIA OLMOS CONTRATISTA	8/21/20 25 1:46:59 PM	
FIRMO	FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ DIRECTOR(A) GENERAL	8/21/20 25 3:48:35 PM	